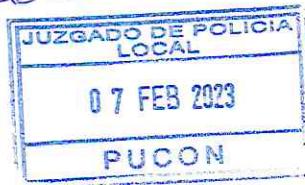




Proceso N° 1369-23



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
Dirección de Obras

OF. N° 00109-2023.-  
Causa Rol N° \_\_\_\_\_  
Parte N° 001360-2023.-

Pucón, 27 de Enero del 2023.

SEÑOR:  
JUEZ DE POLICIA LOCAL DE PUCÓN.  
PRESENTE.

Informo que el jueves, 26 de Enero del 2023, a las 11:55 horas, en Sector Metreñehue S/N., de la Comuna de Pucón, Rol de avalúo 510- 52, se observa la siguiente infracción:

"INFRINGIR LOS ARTÍCULOS N° 116 Y 145 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, EN DOS VIVIENDAS DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180 M2, APROXIMADAMENTE.

I.- DATOS DEL INFRATOR:

- Nombre: INVERSIONES ARBOL SPA.
- Cedula Nacional de Identidad: 76.272.853-2.
- Rol de avalúo: 510- 52.
- Domicilio Específico: SECTOR METREÑEHUE LOCAL EL ARBOL S/N., DE LA COMUNA DE PUCÓN.
- Correo Electrónico: neutralchile@gmail.com
- Teléfono: +569- 95795500 CONTACTO MARCELO GONZALEZ ESPINOZA.
- Forma de Notificación de la Infracción:

|   |            |               |            |
|---|------------|---------------|------------|
| X | Por Cedula | Personalmente | Por Correo |
|---|------------|---------------|------------|

II.- LA PRESENTE INFRACCIÓN FUE CURSADA POR:

- 1.- Rene Alberto Muñoz Colipe, Inspector Municipal, cédula nacional de identidad N° 13.398.865-3.
- 2.- Patricio H. Victoriano González, Inspector Municipal, cédula nacional de identidad N° 9.393.178-5.

III.- CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA:

Corresponde la materialidad de la construcción, y el presupuesto según tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción según el primer trimestre del año 2023 del MINVU.

CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Clasificación E.- Construcciones con estructura soportante de madera. Paneles de madera, de fibrocemento, de yeso cartón o similares, incluidas las tabiquerías de adobe. Entrepisos de entramados de madera.

CATEGORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN: Según su calidad es E-3, según Resolución Exenta N° 051 de fecha 13 de enero del 2023, valor \$164.120.

| METROS CUADRADOS | VALOR CLASIFICACIÓN | PRESUPUESTO  |
|------------------|---------------------|--------------|
| 180              | \$164.120           | \$29.541.600 |

IV.- OBSERVACIONES

Según los registros de la Dirección de Obras Municipales, la propiedad infraccionada no cuenta con permiso de edificación y sin recepción definitiva.

INUTILIZADA

## V.- CITACIÓN

La infractora quedó citada a comparecer ante este Tribunal a la declaración indagatoria ante el Juzgado de Policía Local de Pucón, el día 27 de Febrero del 2023, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, el parte de infracción fue enviado al correo anteriormente mencionado, adjuntando set fotográfico del trabajo realizado en terreno el día 26.01.2023.

## VI.- FUNDAMENTOS LEGALES :

**1.- ARTÍCULO 20 LGUC:** "Toda infracción a las disposiciones de esta ley, a su ordenanza general y a los instrumentos de planificación territorial que se apliquen en las respectivas comunas, será sancionada con multa, a beneficio municipal, no inferior a un 0,5% ni superior al 20% del presupuesto de la obra, a que se refiere el artículo 126 de la presente ley. En caso de no existir presupuesto, el juez podrá disponer la tasación de la obra por parte de un perito o aplicar una multa que no será inferior a una ni superior a cien unidades tributarias mensuales. Todo lo anterior es sin perjuicio de la paralización o demolición de todo o parte de la obra, según procediere, a menos que el hecho sea constitutivo de delito o tenga una sanción especial determinada en esta ley o en otra.

La municipalidad que corresponda, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva o cualquier persona podrá denunciar ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, el incumplimiento de las disposiciones aludidas en el inciso anterior. La denuncia deberá ser fundada y acompañarse de los medios probatorios de que se disponga. Las acciones relativas a las infracciones a que se refiere este artículo, prescribirán al momento de la recepción de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales".

**2.- ARTÍCULO 116 LGUC:** "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General".

**3.- ARTÍCULO 142 LGUC:** "Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios. Los funcionarios municipales tendrán libre acceso a todas las obras de edificación y urbanización que se ejecuten en la comuna, para ejercer las inspecciones que sean necesarias".

**4.- ARTÍCULO 145 LGUC:** "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales".

**5.- ARTÍCULO 148 LGUC:** "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

I.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva".

**6.- ARTÍCULO 1.2.2 OGUC:** " No corresponderá al Director de Obras Municipales ni al Revisor Independiente ni al Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural estudiar los títulos de dominio de la propiedad".

MINUTAZADA

—Tres—

(3)

### SET FOTOGRAFICO :



FOTO NRO. 01.

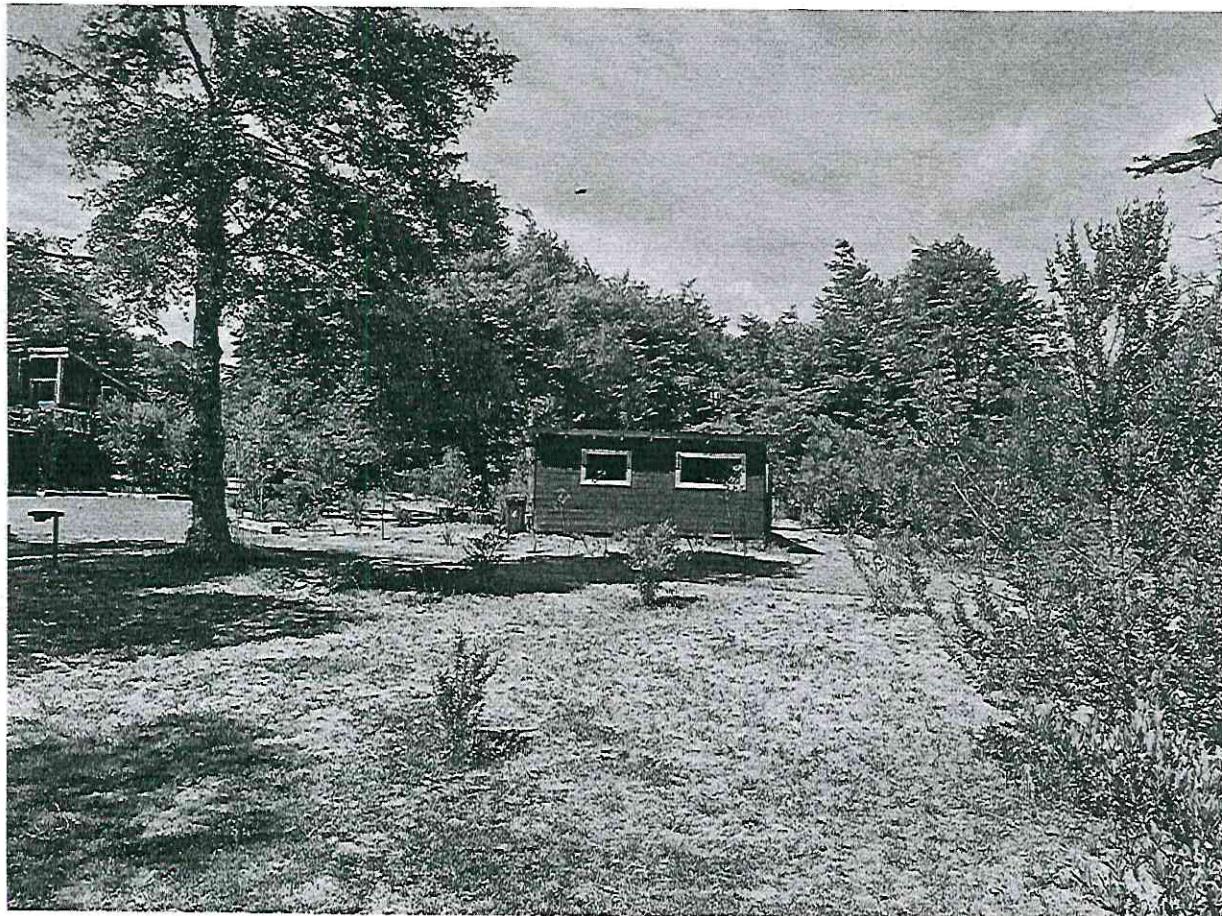


FOTO NRO. 02.

INUTILIZADA

— cuatro —

00109

**PARTE DE INFRACCION**

Municipalidad de Pucón

Nº 001360

Fecha, 26 de ENERO de 2023

26.310-52

Hora: 11:55 Lugar: SECTOR METEORITO CON EL PABEL S/N. PUCÓN.

**INVERSIONES TRBOL SPA.**

NOMBRE Y APELLIDO: 76.272.853-2.

R.U.T.: SECTOR METEORITO CON EL PABEL S/N. DE PUCÓN.

Domiciliado en: PUCÓN 7569-95795500.

Fue citado: Personalmente Para comparecer, al Juzgado de Policía  
Por Cédula

Local de Pucón, el día: 27 de FEBRERO de 2023 a las 10:00 horas

CELESTE. NÚMERO CHILE@65012. COM.

Bajo Apercibimiento de Proceder en su Rebedia.

Infracción: IUF. 205 ARTS. 116 Y 145 L. 5  
INC. 2 VIOLACIONES DE 180 MTS.  
LIT. 1. S/N K-216 S/N DE 50 MTS.  
OQ Y S/N. REPOOL FINOL OF  
LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPAL  
S/N CANTO GRATO CEL 577.  
AL FISCALIZAR.

Nombre y Firma Testigo: *RENE ALBERTO MUÑOZ COLIPE*

Nombre y Firma Inspector: *F. A. H. C.*

Recibido: *RENE ALBERTO MUÑOZ COLIPE*

*RENE ALBERTO MUÑOZ COLIPE*

**FOTO NRO. 03 PARTE DE INFRACCION NRO. 001360.**

Saluda atentamente a Usted.

RENE ALBERTO MUÑOZ COLIPE  
Inspector Municipal de la DOM

PATRICIO VICTORIANO GONZÁLEZ  
Inspector Municipal de la DOM

CLAUDIO PAINEPAN VICTORIANO  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CPV/lcm/

Distribución:

- Juez de Policía Local de Pucón
- Archivo DOM
- Unidad Jurídica Municipalidad de Pucón

Avda. Bernardo O'Higgins Nro. 483, Pucón, correo electrónico : [edificacion@municipalidadpucón.cl](mailto:edificacion@municipalidadpucón.cl)

**Pucón**  
EL CENTRO DEL SUR DE CHILE

Téngase por formulada denuncia.  
Asignesele el Rol N° 1369-23  
del Registro de Causas de este Juzgado.

POR ORDEN DEL JUEZ